

Joande pleyca heratiqui enay. poder. ade eltar. cobrada. y Recuerdo
a la Santa delos Juro. de elos an. de sus entos con elos
delos y letent. tanto mill. mis. que pertenecen pleyca
monstraron y ala hermia a mides entegre. toda la carta del
Nueviana. para lituar y anpar. la Santa delos con el. enca
an an. tanto. lo. gntar. que an esord. y corrieron. en el tior
que an podido. estar. an esord. en supder. o. alto alta la Sta
paga. y entega. y a que por mas abundante. se le Recina juram
de Vado del. a que de elon. clon. a Santa mente. Regando o
Jando. si en Vitud. delos. poder. an. y preb. de
esta. entregado. que lo que tiene Recuerdo y cobrado. de la Santa
y Juro. y de que an. y pagas. por si o por otras personas
Vitud. de el. poder. de el. que por Juro y J. ello. el. Juro

Obedeciendo y murua

M
Pres

An la Vica de escoria a dies y siete dias de mes de
Genero de mill y seisientos. y dies y nueve años ante
El señor licen Joande palarra alcaide ordinario por
el Rey nro señor en este su valle de el de leñir
y en presencia de mi Matgo Lopez de Espiela Sainano
de su maj. y de Diego de aranguria y murua mayor
domo y procurador de esta villa de el Presento La
Petición de fuso escripta firmada de su nombre y
Los Decretos que por la za per en de fure - Los que
los vistos de elos señor alcaide. dixo que
mandava y mando a su deleyca heratiqui contenid
en la capción que dentro de tercero dia de como le fuere
notificado el. por el. mient. de Vitud. al. de el. y
de el. y murua como ama y or. de el. y procurador
de esta villa de escoria a la suma y quantia de
dinero que fuere necesario para la compra de los uindos
de el. cada año del legado que hizo en fuso

desta dha Villa Para la paga de salario de un maestro
 que ensene a los muchachos de este dho valle a los de santa ana
 que mediante poseer que le otorgo pedro de mondragon para testar
 por el fizo en favor desta dha villa que los dhos cien ducados
 de renta andubiesen en dho con la memoria de los pitales deas
 dias que en esta dha villa mande fundar Juan de mondragon
 al caneta cabal padre de dho pedro de mondragon segun que la
 patron esta dha villa = con apercibimiento que la
 hacia e hio a dho ju de lez caballero qui de de xutarle
 en supersona de bienes por la tal suma el qual jurare y de
 clarase clara y abierta mente de mente negando o con
 fessando conforme a la ley Real sies verdad que se le entiepe
 el Privilegio de la Renta de los mill dñs por como menos
 pertenecientes a dho pedro de mondragon mediante
 su poder que para ello tubo y la suma y quantia de dinero
 que a estrado de los corridos y aydos de dho ju de lez caballero
 de el año de mill y tres honre en adelante de dho ju de lez
 que esta situado sobre las alcabalas Reales de la ciudad de villa
 y que a to de ello sea con pulso y apremiado por todo rigor
 de fute = por quanto a dho ju de lez caballero qui no
 estava en esta jurisdiccion mando a dho señor a el se librar
 su carta suplicatoria para el señor corregidor desta muy
 noble y muy leal prouincia de quipuzon y de exorta
 para las justas y ordinarias de quipuzon fueren
 y jurisdiccion donde a dho ju de lez caballero morare y acaerle
 para que le compelan y apremien por rigor de fute y bia
 y executiva y natura de supersona al cumplimiento y pago
 del dho legado y asi lo puse y mando y lo

855
Yo firmo segun siendo testigos Lewabad de
Osteban Miguel de Sancho y Berni madre de
esta villa en fe de lo qual =

Yo el notario
D. Gregorio

Mateo de la Galla